

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE MÁLAGA
Y
BANCO DE SABADELL, S.A.**

Málaga, 14 de Julio de 2022

COMPARECEN

De una parte, D. Juan Carlos Robles Díaz, con N.I.F. _____, actuando en nombre y representación de COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE MÁLAGA (en adelante el COLEGIO), con domicilio en Málaga (29015), Calle Granada, 41, con C.I.F. Q _____, con dirección de correo electrónico secretaria@economistas.org y número de teléfono _____ para las comunicaciones y firma del presente convenio mediante documento electrónico. Interviene en calidad de Decano. Nombramiento y facultades que declara vigentes.

Y

De otra parte, D. Juan Carlos Rodríguez Torres, con NIF _____ con dirección de correo electrónico a efectos de la firma del presente documento 0901colectivosprofesionales@bancsabadell.com actuando en nombre y representación de **BANCO DE SABADELL, S.A.** (en adelante, BANCO SABADELL), con domicilio social en Alicante (03007), avda. Óscar Esplá, 37 quien interviene como autorizador de la firma y emisión del convenio en nombre del BANCO a través del sistema establecido para la formalización mediante la interposición de una compañía prestadora de servicios electrónicos de confianza cualificados. Inscrito en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 4070, folio 1, sección 8, hoja A-156980 y NIF A- _____.

Ambas partes se reconocen mutuamente con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y

MANIFIESTAN

1. Que BANCO SABADELL dispone de una amplia oferta de productos y servicios financieros dirigidos a colectivos de profesionales.
2. Que el COLEGIO está interesado en ofrecer, a sus empleados, sus colegiados, familiares de primer grado y empleados de estos colegiados, el conjunto de productos y servicios financieros que ofrece BANCO SABADELL.

Como consecuencia de estas manifestaciones, las partes contratantes acuerdan establecer un convenio que regirá las relaciones contractuales entre ellos, y con esta finalidad,

PACTAN

Primero. Beneficiarios

El COLEGIO y sus empleados, sus colegiados, familiares de primer grado y empleados de estos colegiados podrán acceder a los productos y servicios financieros ofrecidos por BANCO SABADELL, en las condiciones que figuren en el ANEXO I de este convenio.

Por otra parte, es también objeto del presente convenio informar y asesorar al COLEGIO sobre determinados proyectos de su posible interés.

Segundo. Condiciones de productos y servicios y alcance de la colaboración

2.1. Las condiciones vigentes en el momento actual para cada uno de los productos y servicios se detallan en el ANEXO I del presente convenio.

Las condiciones establecidas en el ANEXO I serán modificables por BANCO SABADELL de acuerdo con la evolución del mercado y estas condiciones estarán siempre a disposición de los colegiados en la red de oficinas de BANCO SABADELL.

El COLEGIO podrá solicitar a BANCO SABADELL el estudio de otros productos y servicios financieros que, incluso no estando incluidos en la oferta existente, cubran necesidades específicas del colectivo al que va dirigido este convenio.

Con este propósito, se convocarán reuniones de trabajo entre las partes contratantes con objeto de estudiar las solicitudes comentadas, entendiéndose que es intención de las partes contratantes lograr y mantener una oferta competitiva que se acomode a las necesidades del colectivo al que va dirigido este convenio.

2.2. BANCO SABADELL, informará y asesorará a los miembros de del COLEGIO sobre los **Proyectos Next Generation**, en concreto, sobre el **Fondo de Recuperación Europeo**, el cual tiene como principal objetivo impulsar planes de recuperación, transformación y reformas sobre la base de una sociedad verde, digital e inclusiva. Se trata de una iniciativa relevante para el futuro de nuestro país por la transformación del tejido productivo y el impulso a la economía. BANCO SABADELL facilitará y ayudará a los miembros del COLEGIO para que puedan acceder a las ayudas que el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia desarrollen. Todo ello mediante la divulgación de un banner y un enlace específico <https://fondorecuperacioneuropeo.bancsabadell.com/>, con un repositorio de toda la información al respecto.

Tercero. Promociones comerciales

BANCO SABADELL comunicará previamente al COLEGIO todas las acciones comerciales y como entidad promotora se hará cargo de los gastos que se deriven de las promociones comerciales que se lleven a cabo. El COLEGIO colaborará en esas acciones comerciales facilitando sus canales de comunicación habituales con sus colegiados, previo acuerdo con BANCO SABADELL.

De conformidad con lo previsto en la Circular 4/2020, de 26 de junio, del Banco de España, sobre publicidad de los productos y servicios bancarios, o cualquier otra norma que las modifique o sustituya en el futuro, así como en las demás normas reguladoras sobre la misma, BANCO SABADELL asumirá, supervisará y gestionará todas las acciones comerciales y publicitarias sobre sus productos o servicios que, en su caso, pudieran convenirse entre las partes.

En consecuencia, el COLEGIO no podrá llevar a cabo acción publicitaria alguna, distinta de la divulgación por sus canales prevista en este pacto, sin el previo y expreso consentimiento, en su caso, de BANCO SABADELL. El incumplimiento por el COLEGIO del presente compromiso podrá ser causa de resolución inmediata del convenio conforme a lo previsto en el pacto "Resolución".

Cuarto. Notificaciones

Todas las notificaciones y comunicaciones que hayan de realizarse las Partes en virtud del presente Convenio se efectuarán por correo electrónico o cualquier otro medio que permita acreditar la recepción a las siguientes direcciones:

BANCO DE SABADELL, S.A.
Persona de contacto: Joaquín Halcón Carvajal
Dirección: Calle Martínez, 11 – 29005 Málaga
Teléfono: 690 20 40 18
Email: halconjoaquin@bancsabadell.com

COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE MÁLAGA
Persona de contacto: Isabel Rodríguez Navarro
Dirección: Calle Granada, 41 - 29015 Málaga
Teléfono: 952 21 40 31
E-mail: colegiodemálaga@economistas.org:

Se considerarán domicilios a efectos de notificaciones los señalados en los párrafos anteriores. Ningún cambio de domicilio tendrá validez a efectos del presente acuerdo mientras no sea notificado a la otra parte y tenga constancia del mismo.

Quinto. Tratamiento de datos de carácter personal

Las partes hacen constar que para la realización de los servicios objeto del presente convenio no se precisa comunicación ni tratamiento alguno de datos de carácter personal. Si por cualquier circunstancia ahora imprevisible fuera necesaria una comunicación de datos personales, las partes se obligan a suscribir el correspondiente convenio mediante el que se regule el encargo, la realización del tratamiento y las instrucciones que el responsable del tratamiento transmita al encargado del mismo, sometiéndose en todo caso ambos a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en cuantas normas se encuentren en vigor en cada momento respecto de protección de datos de carácter personal, guías y recomendaciones del supervisor en la materia, así como a adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes a dicho tratamiento.

Sexto. Concesión de operaciones

Teniendo en cuenta el fomento de la colaboración mutua entre el COLEGIO y BANCO SABADELL, la evaluación y concesión de operaciones de activo y la concesión de servicios serán realizadas por las entidades financieras y/o crédito del grupo Banco Sabadell de acuerdo con los criterios propios de cada entidad con que se formalice la operación.

Las entidades financieras y/o de crédito del grupo Banco Sabadell, de acuerdo con lo expuesto, asumen el riesgo que se derive de las operaciones efectuadas.

Séptimo. Confidencialidad

Salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por la otra parte, ambas partes se comprometen a no ceder, divulgar, comunicar, revelar o publicar, directa o indirectamente, bajo ningún concepto, de forma parcial o en su totalidad, el contenido del presente convenio y cuanta información a la que puedan tener acceso de la otra parte en el marco de la colaboración a favor de cualquier tercero, excepto cuando la información deba de comunicarse por disposición legal o resolución judicial o de organismo público.

Octavo. Sostenibilidad, normas de conducta y modelo de prevención de la responsabilidad penal

Sostenibilidad: En atención a que Banco Sabadell se define como una entidad comprometida con las políticas y actuaciones de respeto a los Derechos Humanos y Laborales y a la no explotación de las personas, y en aplicación de las políticas de Banco Sabadell relativas a Ética y Derechos Humanos y de proveedores, El COLEGIO se compromete a cumplir y llevar a la práctica tanto en el desarrollo de los servicios que son objeto del presente contrato como en el ejercicio diario de toda su actividad profesional el contenido de las “Políticas, códigos y normas” del Grupo Banco Sabadell publicadas en el sitio web corporativo (www.grupobancosabadell) en el apartado de “Sostenibilidad” y en particular con relación al contenido del (i) Código de conducta de Banco Sabadell; (ii) Código de conducta para proveedores de Banco Sabadell; (iii) Política de derechos humanos; (iv) Política de Sostenibilidad; (v) Plan de igualdad; y (vi) los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos, Derechos Laborales, Medio Ambiente y lucha contra la corrupción, al que se encuentra adherido Banco Sabadell.

Normas de conducta: El COLEGIO se compromete a cumplir en su actividad con los principios y normas de conducta aplicables dentro de su sector.

Prevención de la responsabilidad penal: El Grupo Banco Sabadell ha adoptado un modelo organizativo y de gestión que incluye medidas de control y vigilancia para la prevención de la comisión de delitos aplicables a todo el grupo Banco Sabadell, cuya eficacia requiere de la participación de sus colaboradores, suministradores y proveedores de bienes y servicios a las empresas del grupo Banco Sabadell y sus subcontratados.

En cumplimiento de dichas medidas de control y vigilancia, el COLEGIO se obliga a comunicar a BANCO SABADELL con carácter inmediato, a través del canal de denuncias específico que el BANCO SABADELL dispone a tal efecto (correo electrónico canaldenunciasGBS@bancosabadell.com), cualquier dato o información que pueda indicar que se ha cometido o pueda cometerse un delito con ocasión de la ejecución del presente convenio que afecte o pueda afectar a cualquiera de las empresas del grupo Banco Sabadell y/o a las personas físicas relacionadas con las mismas.

Asimismo se obliga a trasladar la mencionada obligación en los mismos términos a sus subcontratados, en su caso, facilitándoles la dirección de correo electrónico indicada. El origen de la información será tratado en todo momento de forma confidencial sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales que pudieran resultar de aplicación.

El COLEGIO declara:

- Que conoce la política de prevención de la responsabilidad penal del grupo Banco Sabadell que se le ha puesto a disposición en la versión extractada relativa a proveedores, profesionales y/o compañías subcontratadas, junto al anexo relativo al “Catálogo de delitos aplicables a las personas jurídicas”, todo ello con anterioridad a la formalización del presente convenio.
- Que conoce y asume la necesidad de tener implantadas medidas tendentes a prevenir la responsabilidad penal y se compromete y obliga a actuar sin contravenir la normativa legal, haciendo suyos los principios y términos de la política de prevención de la responsabilidad penal del grupo Banco Sabadell.

Noveno. Duración

La duración de este convenio de colaboración se establece de común acuerdo entre las partes por un período de un (1) año desde la fecha de su firma. Este convenio se prorrogará tácitamente por períodos de un (1) año, siempre y cuando no haya aviso previo de cualquiera de las partes comunicando de forma fehaciente el deseo de finalizarlo, con una anticipación mínima de tres (3) meses.

Décimo. Resolución

El presente convenio podrá ser resuelto en cualquier momento en los siguientes supuestos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.

2. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

En caso de incumplimiento se requerirá por escrito a la parte incumplidora para que en un plazo de siete días laborables pueda corregir este incumplimiento. Este plazo de subsanación no será aplicable en caso de que el incumplimiento venga derivado por contravenir el COLEGIO el compromiso sobre acciones publicitarias establecidas en el pacto tercero anterior.

3. Por cualquiera de las partes, en cualquier momento, mediante el simple preaviso a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que la resolución vaya a tener lugar.

Undécimo. Jurisdicción

Para cualquier duda o divergencia que se pueda plantear en la interpretación o aplicación de este convenio, las partes firmantes se comprometen a solucionarlo de una forma amistosa y, de no ponerse de acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de justicia de Alicante.

Duodécimo. Datos de los representantes de las personas jurídicas comparecientes

Los firmantes, representantes de las personas jurídicas comparecientes en el presente convenio han sido informados de que sus datos personales serán tratados por BANCO SABADELL y el COLEGIO, respectivamente, con la única finalidad de gestionar y desarrollar el presente convenio, sobre la base del interés legítimo de las Partes.

Podrán ejercer a través del respectivo domicilio los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la UE 2016/679, y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo las Partes informarán del contenido de la presente cláusula a todos aquellos empleados o colaboradores cuyos datos deban ser objeto de tratamiento o comunicación en desarrollo y cumplimiento de los servicios derivados del presente contrato.

Décimo tercero. Formalización del convenio

Ambas Partes convienen la perfección del presente convenio de forma electrónica con el concurso de la empresa LOGALTY SERVICIOS DE TERCERO DE CONFIANZA S.A (en adelante, LOGALTY), como compañía prestadora de servicios electrónicos de confianza cualificados. Para ello, BANCO SABADELL emitirá el Convenio firmado mediante interposición de LOGALTY para su remisión a las direcciones electrónicas indicadas en el encabezamiento del presente convenio.

Para el acceso por parte del COLEGIO al referido convenio, LOGALTY pondrá a su disposición los mecanismos para hacer efectivo el acceso a éste. Una vez acreditado este acceso, el COLEGIO podrá, tras su lectura, proceder a la aceptación del convenio mediante los mecanismos proporcionados por LOGALTY, en este caso tecleando el código de operación (PIN) remitido por LOGALTY mediante SMS al número de teléfono móvil indicado para este uso en el presente convenio, generando de esta forma una prueba electrónica de su aceptación.

LOGALTY remitirá tanto a BANCO SABADELL como al COLEGIO un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación. el COLEGIO recibirá este certificado en la dirección de correo electrónico que aparece en el encabezado del presente documento.

Las Partes reconocen y aceptan de forma expresa, a los efectos previstos en el artículo 25 del Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónicas en el mercado interior, que la firma de los documentos electrónicos realizada en el entorno digital del prestador de servicios de confianza cualificado LOGALTY, a través de las direcciones electrónicas del COLEGIO recogidas en el encabezamiento, que tendrá los mismos efectos y validez jurídica que la firma manuscrita realizada en soporte papel.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las Partes, indistintamente, podrá requerir y obligar a la otra para ratificar y firmar en soporte papel el presente documento. Para ello bastará una simple comunicación dirigida a la otra parte interviniente con ese fin.

Para la implementación del procedimiento descrito con el concurso de LOGALTY, es preciso que BANCO SABADELL ponga a disposición de LOGALTY la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados por el COLEGIO. Mediante la presente cláusula, el COLEGIO autoriza a BANCO SABADELL para dicha puesta a disposición, con la única finalidad de la generación y custodia de la prueba electrónica acreditativa de la existencia y contenido del convenio que se perfecciona. En consecuencia con lo anterior, LOGALTY será considerado como un encargado del tratamiento de los regulados en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con las obligaciones inherentes a esta figura.

Y, en prueba de conformidad, firman las Partes el presente CONVENIO, por parte de BANCO SABADELL en la fecha de emisión del documento y por parte del COLEGIO en la fecha en la que se realice la firma del documento electrónico a través del entorno digital de la compañía prestadora de servicios electrónicos de confianza cualificados, LOGALTY, aceptado de común acuerdo por los intervinientes.